



| | | | | |
|---|-------------------|--|---------------------------|------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small> | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: | Página 1 de 25 31/03/2022 |


ESTATUTO DE AUDITORIA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

Contenido

| | |
|---|-----------|
| Introducción..... | 3 |
| 1. Glosario..... | 3 |
| 2. Propósito y misión de la auditoría interna | 6 |
| 4. Autoridad..... | 7 |
| 5. Independencia y objetividad | 8 |
| 5.1. Jefe de la Oficina de Control Interno..... | 8 |
| 5.2. Auditores Internos..... | 9 |
| Actitud | 9 |
| Competencia..... | 9 |
| Confidencialidad..... | 10 |
| 6. Alcance de las actividades de auditoria interna | 11 |
| 6.1. Roles:..... | 11 |
| 6.1.1. Liderazgo Estratégico:..... | 12 |
| 6.1.2. Enfoque hacia la Prevención: | 12 |
| 6.1.3. Evaluación de la Gestión del Riesgo: | 13 |
| 6.1.4. Evaluación y Seguimiento: | 13 |
| 6.1.5. Relación con entes Externos de Control: | 14 |
| 6.2. Actividades | 15 |
| 6.2.1. Evaluaciones | 15 |
| 6.2.2. Información..... | 16 |
| 6.3. Alcance de los Servicios | 16 |
| 6.3.1. Servicio de aseguramiento | 16 |
| 6.3.2. Servicio de Asesoría y acompañamiento | 16 |
| 6.3.3. Nivel de participación de la Oficina de Control Interno en la evaluación del riesgo | 17 |
| 7. Del auditor interno, funciones y responsabilidades | 18 |
| 8. Programa de Aseguramiento y Mejora de Calidad..... | 19 |
| 9. Autoridad de la auditoría interna | 21 |
| 9.1. Impedimento o recusación de los auditores..... | 22 |
| 9.2. Valor probatorio..... | 22 |
| 10. Código de ética del auditor..... | 22 |
| 11. Código de ética de la actividad de auditoría interna | 22 |
| 11.1. Principios..... | 23 |

| | | | | |
|---|-------------------|--|---|----------------|
|  | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: 31/03/2022 | Página 2 de 25 |

| | | |
|---------|------------------------------------|----|
| 11.1.1. | Integridad | 23 |
| 11.1.2. | Objetividad | 23 |
| 11.1.3. | Confidencialidad | 23 |
| 11.1.4. | Competencia | 23 |
| 12. | Reglas de Conducta | 23 |
| 12.1. | Integridad. | 23 |
| 12.2. | Objetividad. | 24 |
| 12.3. | Confidencialidad | 24 |
| 12.4. | Conflicto de Interés. | 24 |
| 12.5. | Competencia | 25 |

| | | | | |
|---|-------------------|--|---|----------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small> | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: 31/03/2022 | Página 3 de 25 |

Introducción

El presente documento, tiene como objetivo establecer y comunicar las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Oficina de Control Interno en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, según los lineamientos establecidos en las normas internacionales de auditoría¹ impartidos por el Instituto de Auditores Internos Global² y por las recomendaciones impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública³.

Así pues, se define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna de la Oficina de Control Interno, la cual se orientará bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Marco Internacional para la práctica de la Auditoría Interna, así como se señala la independencia y objetividad del Jefe de la Oficina de Control Interno y de los auditores internos en aspectos relevantes tales como actitud, competencia y confidencialidad.

También, se incluye un resumen de los roles de la Oficina de Control Interno Conforme a los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y se define el alcance los servicios de aseguramiento, asesoría y acompañamiento, así como el nivel de participación de la Oficina de Control Interno en la evaluación del riesgo.

Finalmente, frente a la necesidad de establecer un marco de conducta para quienes ejercen la práctica de auditoría en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y con el fin de dar cumplimiento al Decreto 648 de 2017, se adopta el Código de Ética del Auditor Interno del Instituto de Auditores Internos con el fin de promover el adecuado comportamiento de los auditores bajo el cumplimiento de las normas internacionales de la práctica de la auditoría interna.


1. Glosario

1.1. Alta dirección: Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.


¹ Literal C) del artículo 2.2.21.4.8. Instrumentos de la auditoría de Interna del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Decreto 648 de 2017. El literal C) del artículo 2.2.21.4.8, dejó establecido: Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.”. Ver Guía rol de las Unidades de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, proferida por el DAFP numeral 1.2.

² Model Internal Audit Activity Charter, Recommended Guidance. The Institute of Internal Auditors Global. www.globaliia.org, www.theiia.org.


³ Guía rol de las Unidades de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces. Departamento Administrativo de la Función Pública.

| | | | | |
|---|------------|---|----------------------------------|----------------|
|  | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: 31/03/2022 | Página 4 de 25 |

- 1.2. **Auditoría:** Examen crítico, detallado y sistemático, realizado a una entidad, a una unidad o área específica, o a un proceso, o a un proyecto, o a un producto, utilizando técnicas específicas, con el objeto de emitir una opinión independiente sobre su operación, sus resultados, sus controles, y realizar las recomendaciones pertinentes.
- 1.3. **Auditoría interna:** Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Ayuda a una entidad a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.
- 1.4. **Añadir / Agregar Valor:** El valor se genera mediante la mejora de oportunidades para alcanzar los objetivos de la organización, la identificación de mejoras operativas, y/o la reducción de la exposición al riesgo, tanto con servicios de aseguramiento (evaluación y seguimiento) como de consultoría (Asesoría y acompañamiento).
- 1.5. **Asesorar:** Dar consejo o dictamen.
- 1.6. **Autocontrol:** En el marco del sistema de control interno, se entiende por autocontrol la capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución.
- 1.7. **Cultura organizacional:** Se entiende por cultura organizacional un conjunto de valores, tradiciones, creencias, hábitos, normas, actitudes y conductas que dan identidad, personalidad y destino a una organización para el logro de sus fines económicos y sociales.
- 1.8. **Conflicto de Intereses:** Se refiere a cualquier relación que vaya o parezca ir en contra del mejor interés de la organización. Un conflicto de intereses puede menoscabar la capacidad de una persona para desempeñar sus obligaciones y responsabilidad de manera objetiva.

| | | | | |
|---|-------------------|--|---|----------------|
|  | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: 31/03/2022 | Página 5 de 25 |

- 1.9. Control:** Cualquier medida que tome la dirección y otras partes para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.
- 1.10. Control interno eficaz:** El control interno puede considerarse eficaz en cada una de las tres categorías, respectivamente, si la dirección tiene seguridad razonable de que:
- Conocen en qué medida se están alcanzando los objetivos operacionales de la entidad.
 - Los estados financieros públicos se han preparado en forma fiable y se está siendo transparente a la hora de rendir cuentas.
 - Se están cumpliendo las leyes y normas que le son aplicables a la unidad.
- 1.11. Efectividad:** Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles.
- 1.12. Eficacia:** Grado en el que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados.
- 1.13. Eficiencia:** Capacidad de producir el máximo de resultado con el mínimo de recursos, energía y tiempo.
- 1.14. Evaluación:** Valorar el avance y los resultados de un proceso a partir de evidencias.
- 1.15. Evidencia:** Certeza clara y manifiesta que resulta innegable y de la que no se puede dudar.
- 1.16. Gestión:** Actividades coordinadas para planificar, controlar, asegurar y mejorar una entidad.
- 1.17. Gestión de Riesgos:** Proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto al alcance de los objetivos de la organización.
- 1.18. Hallazgo:** Cualquier situación relevante que se determine mediante procedimientos de Auditoría, sobre áreas o procesos críticos objeto de examen, que será de utilidad para emitir un juicio de valor.

| | | | | |
|---|------------|---|----------------------------------|----------------|
|  | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: 31/03/2022 | Página 6 de 25 |

- 1.19. Objetividad:** Utilización de un método que permita observar los hechos de la entidad y la gestión de los servidores, de tal forma que los hallazgos y conclusiones estén soportadas en evidencias.
- 1.20. Pericia:** Es la habilidad, sabiduría y experiencia que tiene una persona en una determinada materia.
- 1.21. Política:** Directriz emitida por la dirección de la organización sobre lo que hay que hacer para efectuar el control. Constituye la base de los procedimientos que se requieren para la implantación del control.
- 1.22. Riesgo:** La posibilidad de que ocurra un acontecimiento que tenga un impacto en el alcance de los objetivos. Se mide en términos de impacto y probabilidad.
- 1.23. Seguridad Razonable:** Concepto según el cual el control interno, por muy bien diseñado y ejecutado que esté, no puede garantizar que los objetivos de una entidad se consigan, debido a las limitaciones inherentes de todo Sistema de Control Interno.

2. Propósito y misión de la auditoría interna


El propósito de la Oficina de Control Interno - OCI de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es, en el marco de sus funciones ⁴, proporcionar servicios independientes y objetivos de aseguramiento y consultoría, concebidos para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad, en el marco del Sistema Institucional de Control Interno⁵ y en articulación con el MIPG y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI ⁶.

La misión de la auditoría interna es agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad a través del desarrollo de actividades como aseguramiento, consulta, asesoría y análisis de los procesos de gestión con base en riesgos. La OCI, coadyuva a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a cumplir sus objetivos estratégicos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.

⁴ Decreto 413 de 2016 del alcalde mayor de Bogotá. Artículo 10. Funciones de la Oficina de Control Interno en la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.

⁵ Artículo 2.2.21.3.1. Sistema Institucional de Control Interno, Decreto 1083 de 2015.

⁶ Artículo 2.2.23.1. Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, Decreto 1499 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

| | | | | |
|---|-------------------|--|---------------------------|------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small> | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: | Página 7 de 25 31/03/2022 |

3. Normas para la práctica profesional de la auditoría interna

La OCI, se orientará con los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos (IIA), incluidos los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Integridad, las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna la Definición de auditoría interna y los instrumentos que para el efecto desarrolle el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

El jefe de la Oficina de Control Interno informará periódicamente al despacho del Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, sobre el cumplimiento de la Oficina de Control Interno con el Código de Ética y las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas por el DAFP, así como los requisitos legales para su funcionamiento.

La actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se autorregulará mediante la adopción de manuales, procedimientos, formatos y plantillas orientados por las guías emitidas por el DAFP, las Guías Obligatorias del Instituto de Auditores Internos (IIA), normativa asociada a la implementación del MIPG y el Decreto 648 de 2017. La Oficina Asesora de Planeación, avalará la incorporación de estos documentos en el Sistema de Gestión establecido por la entidad para el efecto.

La aplicación y el cumplimiento de las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA), se hará siempre en concordancia con las normas colombianas que regulen la actividad de auditoría interna y las externas que estén avaladas por el DAFP.

4. Autoridad


El jefe de la Oficina de Control Interno reportará funcionalmente al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno⁷ y administrativamente al despacho del secretario⁸ de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, todas las situaciones que considere relevantes y de urgencia, para establecer, mantener y asegurar que la Oficina de Control cuenta con la autoridad suficiente para cumplir con sus funciones⁹.

El jefe de la Oficina de Control Interno tendrá acceso a la información, de acuerdo a los términos acordados en el marco de las auditorías programadas previamente, y se comunicará

⁷ Artículo 2.2.21.1.5. del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017. Comité institucional de Coordinación de Control Interno.

⁸ Artículo 6 del Decreto Distrital 413 de 2016. Estructura organizacional.

⁹ Artículo 10 del Decreto Distrital 413 de 2016. Funciones de la Oficina de Control Interno.

| | | | | |
|---|-------------------|--|---|----------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small> | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: 31/03/2022 | Página 8 de 25 |

e interactuará directamente con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y con el despacho del Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia¹⁰.

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno autoriza a la OCI a:

- a) Tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las funciones, registros, propiedad y personal pertinentes, para llevar a cabo cualquiera de sus obligaciones, incluyendo aquellas operaciones que se encuentren bajo el control de terceros, lo anterior bajo la debida responsabilidad frente a la confidencialidad y salvaguarda de los datos personales, registros e información. En caso de que el acceso a la información se encuentre restringido por reserva o limitación por disposición constitucional o legal, su consulta deberá ser aprobada o denegada de manera motivada, por el líder del proceso auditado con el aval del representante legal de la entidad y en los términos establecidos por la Ley 1712 de 2014¹¹.
- b) Asignar recurso humano externo en caso de que se requiera por la especificidad de la auditoría que se pretende desarrollar, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo, aplicar las técnicas de auditoría que se requieran¹² para cumplir con los objetivos de la auditoría y la emisión de informes. En todo caso la OCI, estará sujeta a las políticas y herramientas de gestión definidas por la entidad.
- c) Obtener asistencia del personal necesario de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como de otros servicios especializados dentro o fuera de la entidad, a fin de cumplir con los objetivos propuestos en el marco de la auditoría interna. Los servicios especializados aprobados se contratarán bajo los parámetros establecidos por la entidad.
- d) Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas a los sistemas de información que permitan identificar potenciales riesgos para la organización, que comprometan su confidencialidad e integridad y los recursos de la organización. Lo anterior cuando en el marco de la auditoría y agotado el procedimiento, se determine la necesidad de realizar dichas pruebas.


5. Independencia y objetividad

5.1. Jefe de la Oficina de Control Interno

¹⁰ Literal c) del artículo 10 del Decreto 413 de 2016.

¹¹ Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

¹² Técnica de auditoría: Son los métodos prácticos de investigación y prueba que utiliza el auditor para obtener la evidencia necesaria que fundamente sus conclusiones u opiniones (Consulta, observación, inspección, entrevista, arqueo etc.).

| | | | | |
|---|-------------------|--|---|----------------|
|  | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: 31/03/2022 | Página 9 de 25 |

El jefe de la Oficina de Control Interno asegurará que la oficina permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir con sus funciones de manera imparcial y objetiva, así mismo tendrá autonomía suficiente para la selección de profesionales, la definición del alcance, los procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido de las actividades que pretenda desarrollar.

Si el jefe de la Oficina de Control Interno determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes. En caso de no hacerlo podrá recusarse por alguno de los auditados.

Cuando el jefe de la Oficina de Control Interno tiene o se espera que tenga funciones y/o responsabilidades más allá de auditoría interna, referente a los otros roles que ejerce, se establecerán salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia u objetividad.


El jefe de la Oficina de Control Interno confirmará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, al menos una vez al año, la independencia organizacional de la oficina, así como cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y/o la comunicación de los resultados de la auditoría interna.

5.2. Auditores Internos

Actitud: Los auditores internos mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, para ello los auditores internos deberán:

- a) Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho, o apariencia, a las partes apropiadas.
- b) Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
- c) Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
- d) Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros, en la formación de los juicios.

Competencia: Los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos no implementarán controles internos, así como tampoco desarrollarán procedimientos,

| | | | | |
|---|-------------------|--|---|-----------------|
|  | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: 31/03/2022 | Página 10 de 25 |


instalarán aplicaciones o utilitarios, prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio, incluyendo:

- a) Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior.
- b) Realizar cualquier tarea operacional para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- c) Iniciar o aprobar operaciones externas a los procesos de la OCI.
- d) Dirigir las actividades de cualquier funcionario y/o contratista de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que no esté contratado o preste funciones a la OCI, excepto en la medida que dichos funcionarios y contratistas hayan sido apropiadamente asignados a los equipos de auditoría o para ayudar a los auditores internos en el desarrollo de una auditoría, siempre que hayan sido previamente autorizados por el líder del proceso al cual pertenece.
- e) Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.

Confidencialidad: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización, quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Integridad adoptado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sin perjuicio de la aplicación de Código de Integridad del Servidor Público.

Cuando el Jefe de Control Interno, tiene o se espera que tenga funciones y/o responsabilidades más allá de auditoría interna, se establecerán salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia u objetividad.

- a) Los auditores internos deberán:
 - i. Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho o apariencia, a las partes interesadas.
 - ii. Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
 - iii. Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
 - iv. Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros, en la formación de los juicios.
 - v. Los auditores internos deben reunir los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades individuales. La actividad de auditoría interna, colectivamente, debe reunir u obtener los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus

| | | | | |
|---|------------|---|----------------------------------|-----------------|
|  | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: 31/03/2022 | Página 11 de 25 |

responsabilidades y el cuidado profesional (los auditores internos deben cumplir su trabajo con el cuidado y la aptitud que se esperan de un auditor interno razonablemente prudente y competente).

Los auditores internos deben perfeccionar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias mediante la capacitación profesional continua

6. Alcance de las actividades de auditoría interna

El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a, exámenes objeto de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a la administración y a terceros que los soliciten como entes de control o autoridades administrativas; sobre la adecuación y eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Para la entrega de información se deberá remitir carta de presentación por parte del líder del área o proceso auditado en donde se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a la OCI.¹³

Los informes finales de auditoría, seguimiento y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al Comité de Coordinación de Control Interno y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera¹⁴.

La autoridad nominadora establecerá canales de comunicación con el jefe de la Oficina de Control Interno, en el que se incluya información que debe ser puesta bajo su conocimiento, de acuerdo con los lineamientos impartidos por éste o su delegado y las fechas de presentación de información de carácter general o particular.¹⁵

6.1. Roles 16: La OCI asesorará y apoyará a los directivos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los siguientes roles¹⁷ de acuerdo con la Guía “Rol de las Unidades de Control Interno, Auditoría Interna


¹³ Literal b) del artículo 2.2.21.4.8. Instrumentos de la auditoría de Interna del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Decreto 648 de 2017.

¹⁴ Parágrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7. del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Decreto 648 de 2017. Relación administrativa del Jefe de Control interno o quien haga sus veces.

¹⁵ Artículo 2.2.21.4.7. Del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Decreto 648 de 2017. Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control interno o quien haga sus veces.

¹⁶ Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces de Función Pública, Dic-2018.

¹⁷ Literal b) del numeral 6 del artículo 2.2.21.2.4. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 017. Facilitadores, Oficina de Control Interno. Y artículo 2.2.21.5.3. De las oficinas de control interno.

| | | | | |
|---|------------|---|----------------------------------|-----------------|
|  | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: 31/03/2022 | Página 12 de 25 |

o quien haga sus veces” del DAFP y a los lineamientos que eventualmente determine esta entidad para su desarrollo.


6.1.1. Liderazgo Estratégico: Tiene como propósito convertir a la OCI en un componente dinamizador y en un soporte estratégico para la toma de decisiones del nominador y del representante legal, agregando valor de manera independiente, mediante la presentación de informes, manejo de información estratégica y alertas oportunas ante cambios actuales o potenciales que puedan retardar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Este rol hace referencia, a las actividades que el Jefe de Control Interno deberá realizar frente a su nominador, así como aquellas relacionadas con su posicionamiento al interior de la entidad.

6.1.2. Enfoque hacia la Prevención: Trata sobre el valor agregado que la OCI brinda a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante la asesoría permanente, la formulación de recomendaciones con alcance preventivo y la ejecución de acciones de fomento de la cultura del control, que le sirvan a la entidad para la toma de decisiones oportunas frente al que hacer institucional y la mejora continua.

En este sentido, la OCI es un actor proactivo y que busca anticiparse y alinearse con la alta dirección, para identificar tanto las prioridades institucionales, como las prioridades que, bajo su criterio técnico, considera se deben abordar para que, de manera articulada, se establezcan los correctivos oportunos que permitan una gestión efectiva en la organización, convirtiéndose en un aliado institucional y en un promotor fundamental del desempeño institucional.

Teniendo el conocimiento, experiencia y visión integral del Sistema de Control Interno de la entidad, corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar técnicamente a la alta dirección y a los diferentes líderes de procesos, en los temas de su competencia, proporcionando metodologías, conocimientos específicos, mejores prácticas de gestión y opiniones no vinculantes, soportadas en la experticia y conocimiento del auditor interno.

Dentro del contexto de acompañamiento la OCI también podrá desarrollar trabajos especializados, conocidos en las normas internacionales como actividades de consultoría, que se caracterizan por ser desarrollados por

| | | | | |
|---|------------|--|----------------------------------|-----------------|
|  | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: 31/03/2022 | Página 13 de 25 |

solicitud expresa de la alta dirección o los líderes de los diferentes procesos.


- 6.1.3. Evaluación de la Gestión del Riesgo:** La identificación y análisis del riesgo es un proceso permanente e interactivo entre la administración y la OCI, en donde se evalúan los aspectos tanto internos como externos que puedan llegar a representar una amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, por ello, la OCI como tercera línea de defensa, proporciona un aseguramiento objetivo a la alta dirección sobre el diseño y efectividad de las actividades de administración del riesgo en la entidad, para ayudar a asegurar que los riesgos claves o estratégicos, estén adecuadamente definidos y sean gestionados apropiadamente y que el Sistema de Control Interno está siendo operado efectivamente.

En desarrollo de este rol, la OCI puede brindar asesoría a los responsables y ejecutores de los procesos y proyectos (primera línea de defensa), respecto de metodologías y herramientas para la identificación, análisis y evaluación de riesgos, como complemento a la labor de acompañamiento que desarrolla la Oficina Asesora de Planeación (segunda línea de defensa) a la primera línea de defensa en la identificación adecuada de riesgos y el diseño de controles efectivos en cada uno de los procesos.

Así mismo, en el marco de la evaluación independiente, la OCI señalará aquellos aspectos que se considere que representan una amenaza para el cumplimiento de los objetivos de los procesos y, por ende, los objetivos y metas institucionales, así como podrá pronunciarse sobre la pertinencia y efectividad de los controles.

- 6.1.4. Evaluación y Seguimiento:** La OCI evalúa y contribuye a la mejora de los procesos de gestión, control y administración de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, utilizando para ellos un enfoque sistemático y disciplinado.

El propósito de este rol es realizar la evaluación independiente y emitir un concepto acerca del funcionamiento del Sistema de Control Interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la entidad, que permita generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y desempeño de la entidad.

| | | | | |
|---|-------------------|--|---------------------------|-----------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small> | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: | Página 14 de 25 |

Para desarrollar el rol de evaluación y seguimiento, se podrán utilizar las normas para el ejercicio profesional de la auditoría interna, los indicadores de desempeño, los informes de gestión, y cualquier otro mecanismo que la OCI considere necesario, para contar con evidencia suficiente, confiable, relevante y útil que le permitan cumplir con idoneidad dicho rol, de acuerdo a lo que continua:

a. Evaluación: La evaluación a la gestión institucional, se desarrolla a través de los siguientes mecanismos:


- Auditorías Internas de Gestión: El Jefe de la Oficina de Control Interno es responsable de desarrollar el Plan Anual de Auditoría en adelante PAA basado en riesgos, en donde se incluirán, auditorías especiales o eventuales, auditorías de seguimiento, actividades de asesoría y acompañamiento a proyectos y/o temas puntuales, a petición de la alta dirección, el alcalde(sa) Mayor de Bogotá, el Gobierno Nacional y de acuerdo con las necesidades de la entidad.

b. Seguimiento: La OCI realizará seguimientos a:

- Los planes de mejoramiento definidos por la entidad, en respuesta a los resultados de las auditorías internas y a la evaluación Independiente al Sistema de control Interno.
- Procesos claves para la gestión institucional, desde el punto de vista estratégico, misional o de apoyo a la gestión.
- Asuntos que sean solicitados por la alta dirección; y aquellos requeridos por los órganos de control.

6.1.5. Relación con entes Externos de Control: La OCI sirve como puente entre los entes externos y la entidad, con el fin de facilitar el flujo de información con dichos organismos teniendo en cuenta el amplio conocimiento que esta área tiene de la organización.

La labor que desarrolla la OCI, es la de facilitar la comunicación entre el órgano de control y verificar aleatoriamente que la información suministrada por los responsables, de acuerdo con las políticas de operación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sean entregadas bajo los siguientes criterios:

| | | | | |
|---|-------------------|--|---------------------------|-------------------------------|
|  | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: | Página 15 de 25 31/03/2022 |

- a) Oportunidad: Entregar la información en los tiempos establecidos por el organismo de control y la normatividad aplicable al caso.
- b) Integridad: Dar respuesta a todos y cada uno de los requerimientos con la evidencia suficiente.
- c) Pertinencia: Que la información suministrada esté acorde con el tema solicitado o con el requerimiento específico.

Es pertinente señalar, que las actividades que se desarrollen en el marco de este rol no deben entenderse como actos de aprobación o refrendación por parte de la OCI, ya que se estaría afectando su independencia y objetividad.

En este sentido, debe entenderse que el contenido y el cumplimiento de los anteriores atributos son responsabilidad directa de los líderes de procesos o los delegados para la entrega de la información, de acuerdo con la política de operación establecida.

No obstante, lo anterior, en desarrollo de este rol la OCI brindará asesoría y generará alertas oportunas a los líderes de los procesos o responsables del suministro de información, para evitar la entrega de información no acorde o inconsistente con las solicitudes del organismo de control.


6.2. Actividades

6.2.1. Evaluaciones

Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

- a) Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están adecuadamente identificados y gestionados.
- b) Las acciones de los funcionarios y contratistas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas de gobierno¹⁸.
- c) Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- d) Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.

¹⁸. Ley 87 de 1993 art 12 literal c.

| | | | | |
|---|-------------------|--|---------------------------|-------------------------------|
|  | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: | Página 16 de 25 31/03/2022 |

- e) Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente la gestión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- f) La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información son confiables y tienen integridad.
- g) Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

6.2.2. Información

El Jefe de la Oficina de Control Interno informará periódicamente a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con respecto a:

- a) El propósito, autoridad y la responsabilidad de la OCI.
- b) El PAA y su desarrollo.
- c) El cumplimiento de la OCI del Código de Ética y Normas internacionales adaptadas por el DAFP y de los planes de acción para abordar cualquier desviación de incumplimiento significativa.
- d) Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades que considere de alta complejidad y que deban ser tratados al interior del Comité.


6.3. Alcance de los Servicios

6.3.1. Servicio de aseguramiento: Comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, así como la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales.

6.3.2. Servicio de Asesoría y acompañamiento: Estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos.

La asesoría se prestará mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Desarrollar diagnósticos de las principales fortalezas y debilidades que afectan el desarrollo de los objetivos institucionales.
- b) Motivar al interior de la entidad propuestas de mejoramiento institucional.


| | | | | |
|---|-------------------|--|---|-----------------|
|  | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: 31/03/2022 | Página 17 de 25 |

- c) Proponer mecanismos que faciliten la autovaloración del control.
- d) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación, divulgación y acompañamiento, entre otras.
- e) Sensibilizar y capacitar en temas transversales como Sistema de Control Interno, Administración de riesgos con énfasis en controles, prevención del fraude, medición del desempeño, buen gobierno, rendición de cuentas, prácticas éticas y políticas anticorrupción, planes de mejoramiento, evaluación de programas, y otras áreas que afectan la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.
- f) Efectuar talleres sobre evaluación de riesgos y controles y sensibilización en temas como: prevención del fraude, medición del desempeño, y diseño de controles.
- g) Asistir a los comités a los cuales sea invitado (con voz, pero sin voto) y/o mantenerse informado de los mismos, con el fin de realizar seguimiento de la situación de la entidad y aportar en caso necesario en la formulación de propuestas innovadoras que generen valor agregado.
- h) Priorizar las labores de asesoría teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, los puntos críticos de los resultados de las auditorías internas o externas y el plan estratégico de la administración.
- i) Promover la aplicación y mejoramiento de controles.
- j) Actualización y capacitación permanente.

La prestación de los servicios de asesoría estará supeditada a la disponibilidad de recursos y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor. La OCI puede proporcionar servicios de aseguramiento donde haya realizado previamente servicios de consultoría, siempre y cuando la naturaleza de la consultoría no haya causado impedimentos a la objetividad, y la objetividad individual sea considerada a la hora de asignar recursos al trabajo.

6.3.3. Nivel de participación de la Oficina de Control Interno en la evaluación del riesgo

El jefe de la Oficina de Control Interno también coordina las actividades, de otros proveedores de servicios de aseguramiento y consultoría internos y externos, según sea necesario, cuando el nivel de complejidad de la auditoría así lo exija y esté previamente acordado con la alta dirección siempre en el marco de la auditoría basada en riesgos.

| | | | | |
|---|------------|--|----------------------------------|-----------------|
|  | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: 31/03/2022 | Página 18 de 25 |

Las oportunidades para mejorar la eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control pueden ser identificadas durante el ejercicio de la actividad de la OCI. Estas oportunidades se comunicarán al nivel adecuado de la administración.

a) Actividades principales de la OCI:

- Poner a disposición de la administración herramientas y técnicas usadas para la administración del riesgo.
- Ser un referente frente a la administración del riesgo.
- Entrenar a la organización en la gestión de riesgos y controles a través de talleres.
- Proponer espacio para el seguimiento de los riesgos (autoevaluación).

b) Actividades de la OCI conservando la independencia:

- Administrar únicamente los riesgos asociados al proceso
- Proveer consejo y motivar o soportar las decisiones gerenciales sobre los riesgos particularmente en ellas
- El rol de asesoría no debe derivarse en acciones de obligatorio cumplimiento para el administrado


c) Actividades que la OCI no debe cumplir:

- Definir los niveles de aceptación del riesgo.
- Identificar los riesgos de los procesos.
- Definir controles para los riesgos de los procesos.
- Imponer proceso de gestión de riesgos.

7. Del auditor interno, funciones y responsabilidades


Responsabilidades de la auditoría interna: La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Presentar, al menos una vez al año, a la alta gerencia en el marco del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el Plan Anual de Auditoría basado en riesgos, para su revisión y aprobación.
- b) Comunicar a la alta gerencia y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el impacto de limitaciones de recursos sobre el Plan Anual de Auditoría interna.

| | | | | |
|---|-------------------|--|---|-----------------|
|  | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: 31/03/2022 | Página 19 de 25 |

- c) Revisar y ajustar el Plan Anual de Auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios en los negocios, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- d) Comunicar a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier cambio provisional significativo al Plan Anual de Auditoría interna.
- e) Asegurar que se ejecute cada compromiso del Plan Anual de Auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.
- f) Efectuar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas, e informar periódicamente a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier acción correctiva no implementada efectivamente.
- g) Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia sean aplicados y defendidos.
- h) Asegurar que la Oficina de Control Interno posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.
- i) Asegurar que las tendencias y los problemas emergentes que puedan afectar a la Secretaría se consideren y se comuniquen a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando sea apropiado.
- j) Asegurar que las tendencias emergentes y las prácticas exitosas están siendo consideradas en auditoría interna.
- k) Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar la Oficina de Control Interno.
- l) Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relevantes de para la entidad, a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el estatuto de auditoría interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- m) Asegurar la conformidad de la Oficina de Control Interno con las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna Normas, de acuerdo con la siguiente reserva:
- n) Si el cumplimiento de ciertas partes de las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno está prohibido por ley o regulación, el Jefe de Control Interno asegurará la revelación apropiada de ello, así como el cumplimiento de todas las demás partes de dichas normas

8. Programa de Aseguramiento y Mejora de Calidad

| | | | | |
|---|------------|--|----------------------------------|-----------------|
|  | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: 31/03/2022 | Página 20 de 25 |

La OCI mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos relacionados con la auditoría interna. El programa incluirá una evaluación del cumplimiento de la OCI con las Normas y una evaluación si los auditores internos aplican el Código de Ética del IIA. El programa también evaluará la eficiencia y la eficacia la OCI, frente a la actividad de auditoría interna e identificará oportunidades de mejora.

El jefe de la Oficina de Control Interno comunicará al Secretario, la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el programa de aseguramiento y mejora de calidad de la OCI, incluidos los resultados de las evaluaciones internas (continuas y periódicas) y las evaluaciones externas llevadas a cabo por lo menos una vez cada tres (3) años, por un evaluador o equipo de evaluación calificado e independiente.

Independencia, reservas y autoridad de la auditoría interna


Independencia y objetividad: La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la OCI, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia deberá:

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.

| | | | | |
|---|-------------------|--|---|-----------------|
|  | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: 31/03/2022 | Página 21 de 25 |

- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.
- Comunicar a la alta dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la OCI.


De las reservas del auditor interno: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la OCI de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, el cual hace parte de la presente Resolución.

9. Autoridad de la auditoría interna

Los auditores internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los auditores internos no están autorizados a:

| | | | | |
|---|------------|--|----------------------------------|-----------------|
|  | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: 31/03/2022 | Página 22 de 25 |

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de la OCI o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la OCI.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la OCI, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.

Gestionar los riesgos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.

9.1. Impedimento o recusación de los auditores

Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

9.2. Valor probatorio

La OCI realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal.


10. Código de ética del auditor

Reconocimiento de la definición de auditoría, las normas y el código de ética como guías para el ejercicio de la auditoría interna. La actividad de auditoría interna en la OCI se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por la entidad, incluyendo la definición de auditoría interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna.

La aplicación y el cumplimiento de las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos, se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

11. Código de ética de la actividad de auditoría interna

Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna, que se aplicará a los todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en la

| | | | | |
|--|-------------------|--|---|-----------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small> | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: 31/03/2022 | Página 23 de 25 |

entidad, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna en la entidad. Este Código de ética no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

El propósito del Código de Ética¹⁹ es promover una cultura ética en la profesión de auditoría interna, en atención a que esta se basa en la confianza que se imparte para el aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección.

Por lo anterior, se adopta el Código de Ética del Instituto de Auditores Internos²⁰ el cual incluye principios relevantes para la profesión y la práctica de la auditoría interna y las reglas de conducta que se esperan sean observadas por los auditores internos los cuales se relacionan a continuación:

11.1. Principios

11.1.1. Integridad: Los auditores internos deben hacer gala de integridad suficiente, para que exista confianza y seguridad en su juicio.

11.1.2. Objetividad: Los auditores internos aplican los más altos estándares de objetividad profesional, al desarrollar los análisis, juicios y en general todas las actividades encaminadas a suministrar información al objeto auditado.

11.1.3. Confidencialidad: Los auditores internos respetan totalmente el valor y propiedad de la información confiada. No divulgan información sin autorización o sin mediar obligación legal o profesional para hacerlo.

11.1.4. Competencia: Los auditores internos deben tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridas para cumplir con los objetivos de su trabajo.

12. Reglas de Conducta


12.1. Integridad.

Los auditores internos:

- a) Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- b) Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.

¹⁹ Literal a) del artículo 2.2.21.4.8. Instrumentos de la auditoría de Interna del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Decreto 648 de 2017.

²⁰ Code of Ethics. The Institute of Internal Auditors Global. <https://na.theiia.org/standards-guidance/mandatory-guidance/Pages/Code-of-Ethics.aspx>

| | | | | |
|---|-------------------|--|---|-----------------|
|  | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: 31/03/2022 | Página 24 de 25 |

- c) No participarán, a sabiendas, en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- d) Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la entidad.
- e) Respetarán los valores, principios y criterios éticos y de buen gobierno de la entidad.
- f) Mantendrán una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quien interactúe.

12.2. Objetividad.

Los auditores internos:

- a) No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
- b) No aceptarán nada que pueda perjudicar su juicio profesional.
- c) Informarán las debilidades de control identificadas en desarrollo del trabajo.
- d) Informarán oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de auditoría.

12.3. Confidencialidad.


Los auditores internos:

- a) Protegerán la información obtenida y la usarán en forma exclusiva para el desarrollo de su trabajo.
- b) No utilizarán información para lucro personal, o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.
- c) No revelarán a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.
- d) Cumplirán los procedimientos aprobados en la Organización para el manejo, protección y divulgación de la información.

12.4. Conflicto de Interés.

Los auditores internos:

- a) Abstenerse de realizar auditorías en las cuales pudiera tener conflicto de interés.
- b) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

| | | | | |
|---|-------------------|--|---------------------------|-------------------------------|
|  | Proceso | Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno | Fecha Aprobación: | 23/12/2021 |
| | Documento: | Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno | Fecha de Vigencia: | Página 25 de 25 31/03/2022 |

- c) Manifiestar las inhabilidades, incompatibilidades, o conflictos de interés, que puedan limitar su objetividad, cuando se encuentren en alguna de estas situaciones conforme al Código de Ética de los Auditores Internos de la Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia y el Distrito Capital de Bogotá.
- d) Declarar la identificación de posibles de Conflictos de Interés, dando cumplimiento a lo definido en los procedimientos y demás lineamientos institucionales vigentes aplicables

12.5. Competencia.

Los auditores internos:

- a) Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- b) Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- c) Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.
- d) Cumplirán las normas, políticas, procedimientos y prácticas aplicables en los diferentes campos del conocimiento requeridos para su trabajo.

La aplicación del Código de Ética del Auditor Interno del Instituto de Auditores Internos (IIA) se realizará en armonía con la aplicación del Código de Integridad del Servidor Público y de la Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia y el Distrito Capital de Bogotá.

| CONTROL DE CAMBIOS | | |
|---------------------------|-------------------------|---|
| No. VERSIÓN | FECHA | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO |
| 1 | 10 de julio de 2018 | Documento Original |
| 2 | 23 de diciembre de 2021 | Actualización normativa |
| 3 | 31 de marzo 2022 | Fue necesario ajustar el encabezado debido a un yerro en la fecha de aprobación registrada: 10/07/2018, siendo la correcta: el 23/12/2021, y la tabla de contenido, por no presentar de manera consecutiva y lógica el contenido del Estatuto. Lo anterior, coherente con el acto administrativo de adopción del <i>Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor Interno</i> , Resolución Interna No. 651 del 23 de diciembre 2021. |